



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 768-2022-UNACH

Chota, 11 de noviembre de 2022

VISTO:

Carta N° 251-2022-UNACH/VPI-II, de fecha 04 de noviembre de 2022; Oficio N° 0816-2022-UNACH/VPI, de fecha 07 de noviembre de 2022; Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Treinta y Dos (32), de fecha 11 de noviembre de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional.*

Que, el artículo 6.5) de la Ley Universitaria, establece que uno de los fines de la universidad es "Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística"; así mismo en el artículo 48°, establece que: "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas".

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el artículo 93° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece que: "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora de la UNACH o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por instituciones universitarias públicas o privadas".

Que, mediante Carta N° 251-2022-UNACH/VPI-II, de fecha 04 de noviembre de 2022, la Directora del Instituto de Investigación, hace llegar la propuesta para la conformación del comité para elaboración de Bases del VIII Concurso de Financiamiento de Proyectos de Tesis para Bachilleres y Egresados de la UNACH con Recursos Canon, para su aprobación correspondiente, según propuesta que detalla en la presente carta, avalado por el Vicepresidente de Investigación, mediante Oficio N° 0816-2022-UNACH/VPI, de fecha 07 de noviembre de 2022.



Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Treinta y Dos (32), de fecha 11 de noviembre de 2022, aprueba conformar el comité para elaboración de Bases del VIII Concurso de Financiamiento de Proyectos de Tesis para Bachilleres y Egresados de la UNACH con Recursos Canon.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité para Elaboración de Bases del VIII Concurso de Financiamiento de Proyectos de Tesis para Bachilleres y Egresados de la UNACH con Recursos Canon, integrados por los siguientes profesionales:

- ✓ Dr. Erick Manuel Saldaña Villa.
- ✓ Mg. Lili Díaz Manosalva.
- ✓ Ing. Yennifer Lisbeth Rufasto Peralta.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Vicepresidencia de Investigación disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los integrantes del Comité para Elaboración de Bases indicados en el artículo primero para conocimiento y fines pertinentes.


REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.





Dr. Indalecio Enrique Horna Zegarra
Presidente (e) de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota





Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.

Vicepresidencia de Investigación
Instituto de Investigación
Interesados
Archivo